

COMUNICADO NO. 40

**COMUNICADO DISPOSICIONES PRESIDENCIALES
-APLICABLES PARTIR DEL 1 AL 8 DE JUNIO 2020-**

Guatemala, 31 de mayo de 2020.

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento de los **cambios** que el **Presidente de la Republica** el día de **hoy** emitió a las disposiciones presidenciales para el Estado Calamidad Pública declarado por la Pandemia COVID-19, en todo el territorio nacional:

Agradeceremos **tomar nota** de estas modificaciones:

1. **VIGENCIA DE LAS MEDIDAS.** Estas medidas serán aplicables a partir del lunes 1 de junio a las 5:00 horas al lunes 8 de junio a las 5:00 horas.
2. **HORARIO DE MOVILIZACIÓN PERMITIDO.** El nuevo horario para la libre circulación y movilización permitido en todo el país será de **5:00 A 18:00 HORAS.**
3. **SE MANTIENE LA RESTRICCIÓN DE MOVILIZACIÓN INTERDEPARTAMENTAL,** con las excepciones ya establecidas para las actividades sin opción a cierre y las que pueden operar, **todas dentro de los horarios permitidos:**

ACTIVIDADES	HORARIO
<p>ACTIVIDADES SIN OPCIÓN DE CIERRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industria alimentaria y de producción agrícola • Industria farmacéutica • Industria de productos para la salud e higiene personal • Industria de energía • Transporte de carga • Sistema Portuario Nacional y Aeroportuario y entidades y sistemas de seguridad portuaria y aeroportuaria • Servicios de telecomunicaciones, telegráfico y de correo • Hospitales, clínicas medidas, centros y puestos de salud • Suministro de agua • Extracción de basura y desechos • Seguridad privada y transporte de valores • Servicios de aeronavegación 	<p>24 horas</p>

ACTIVIDADES	HORARIO
<p>ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPERAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoteles, pensiones y servicios de alimentación en la habitación • Bancos, financieras, aseguradoras y cooperativas • Actividades agrícolas, pecuarias, fitozoosanitarias y de recursos hidrobiológicos • Actividades ganaderas • Transporte de ayuda humanitaria • Restaurantes en servicios de ventanilla 	<p>05:00 a 18:00 horas *deben asegurar que sus trabajadores están a las 18:00 horas en sus residencias</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Supermercados, Mercados, Centros de Conveniencia 	<p>06:00 a 16:00 horas Lunes a viernes</p>
<p>SERVICIO A DOMICILIO Y EXPENDIO DE ALIMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restaurantes, farmacias, supermercados, expendio de alimentos 	<p>24 horas</p>

El Presidente de la República, anunció que muy probablemente esta semana dará a conocer los Protocolos para la apertura gradual de la industria y el comercio, así como para la desescalada de confinamiento en el país, los cuales están siendo elaborados por el Consejo Nacional y de Salud y Seguridad Ocupacional en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.